

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1887)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. .... 0<sup>o</sup>50 pta.

Id. particulares, id. id. id. .... 0<sup>o</sup>75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Secretaría.—Orden público

### CIRCULAR

Próxima á verificarse por el Estado la incautación de la línea telefónica internacional Madrid-París, línea y servicio cuya excepcional importancia no es necesario encomiar, precisa que se adopten cuantas disposiciones sean posibles, para asegurar una comunicación perfecta y constante porque en conseguirlo así está interesado el prestigio de la Administración.

Per otra parte las dificultades del presupuesto no han permitido á la Dirección general de Correos y Telégrafos dotar este servicio del personal necesario para su vigilancia, con la preferencia que debiera, pues solo ha pedido detarle del estrictamente preciso para el inmediato remedio de averías, y si se tiene en cuenta que esta línea por estar construída con cables conductores de cobre, metal que ten alto precio alcanza en el mercado, ha de constituir un poderoso incentivo para la gente maleante y ha de ser objeto constante de ataques é intentos de robo, es necesario para evitar que esos intentos lleguen á realizarse se ponga la más activa vigilancia.

En su consecuencia he acordado disponer que, por la Guardia civil de las demarcaciones comprendidas desde esta corte á Alcalá de Henares, por la vía férrea que es el trayecto que sigue dicha línea telefónica, se ejerza la más activa, eficaz y continuada vigilancia á los fines

antes expresados, debiendo adoptarse también per los señores alcaldes por cuyos términos pasa la mencionada línea, las medidas necesarias para que los agentes de su autoridad y guardas jurados cooperen cada uno dentro de la misión que les está confiada á que aquélla dé el resultado que se persigue ó sea evitar el fracaso que implicaría para el Estado las interrupciones que se ocasionasen en tan importante servicio, por las averías que pudieran producirse per las gantes que viven del merodeo.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 23 de Mayo de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide Cavanna y Pérez Magnán.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Ceferino, Sanz Matamoros (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Francisco Sobrino Codesido y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1910

#### Congreso

347, Francisco Ortega Bartolemé, talla 1'488; excluído totalmente con arreglo al caso tercero art. 80,

#### Palacio

248, Juan Viguera Quiroga, inútil; excluído temporalmente.

#### Universidad

305, Luis Callejo y Callejo, soldado per haber resultado útil.

427, Juan Albert Hernández, id. id. id.

#### Valdelecha

3, Benigno Raboso Sánchez, se devuelve el expediente para su ampliación.

7, Eugenio Cano Brea, soldado per no justificar la excepción.

#### Arganda

13, Pascual José del Tero Guillén, sel-

gado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

#### Lezayuela

5, Hermenegildo Sanz Villegas, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

#### Jalón

5, Vicente Noguera Moncho, útil condicional.

#### Cádiz

358, Ricardo Orosca Garrido, talla 1'513; inútil. Remítanse los oportunos certificados á la C. M. de Cádiz.

#### Jaén

117, Antonio Reyes Alcázar, inútil; remítase el oportuno certificado á la C. M. de Jaén.

#### Pedroñeras

16, Rafael Alvarez Mendizabal Benilla, id. id. id. Cuenca.

#### Santa Colomba de Somera

17, Manuel Alonso Fernández, talla 1'530; remítase el oportuno certificado á la C. M. de León.

#### Mazarrón

3, Juan Hummer Sevilla, inútil total; remítase el oportuno certificado á la C. M. de Murcia.

### Reemplazo de 1909.—Revisión

#### Congreso

1, Justo José Domingo Amela, inútil; continúa excluído temporalmente.

5, Manuel Córdoba Arribas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

8, Basilio Bentalva Montoya, reclámase certificado de existencia de su hermano Luis al Manicomio de Ciempozuelos.

23, Francisco Romero Gil, pendiente de reconocimiento.

25, Mariano Yáñez Chuvieco, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

26, Mariano Pérez de la Fuente, pendiente de reconocimiento.

27, Jesús Amo Sarasola, talla 1'494; continúa excluído temporalmente. Justificó la excepción alegada.

34, José María Fernández Ibarrola, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

36, Angel Martínez Campille, id. idem idem.

39, Vicente García Rendueles Escurdie, inútil; continúa excluído temporalmente.

46, Joaquín Sempere Rico, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

47, José Carreño España, id. id. segundo idem.

54, Raimundo Marqués Vieyter, talla 1'511; continúa excluído temporalmente.

58, Gonzalo Latorre Martínez, inútil; idem idem.

71, Daniel León Emperador, pendiente de talla y reconocimiento.

73, Rafael Huertas Berral, talla 1'524; continúa excluído temporalmente.

86, Francisco Suárez del Oso, inútil continúa excluído temporalmente.

78, Manuel Roger Sansirena, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

79, Luis Basteiro Santamaría, id. idem 2.º id.

83, Sebastián Andrade Gómez, se devuelve el expediente para su ampliación.

84, Benito Huerts Eulogio, soldado por haber cesado la excepción.

88, Miguel Martínez Escudero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

98, Pablo Gordille Gonzalo, pendiente de reconocimiento.

106, Cenute Lorenzo Olmo Ugena, inútil, continúa excluído temporalmente.

107, Mariano González Ludeña, talla 1'541 id. id.

109, Manuel Cerezo Mokedano, idem 1'528 id. id.

124, Antonio Lucas Gutiérrez, se devuelve el expediente para su ampliación.

126, Anastasio Tomás Alvarez, reclámase certificado de existencia á la Prisión Celular.

129, Ciriaco Geroña Gonzalo, inútil; continúa excluído temporalmente.

133, Román Meraleja Benito, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

136, José Pérez Ruiz, id. id. 2.º id.

140, Juan José Calamarde Cruz, idem id. id.

149, Antonio Meral Portela, talla 1'528, continúa excluído temporalmente; justificó la excepción alegada.

152, Agustín Alvarez Rivas, inútil; continúa excluído temporalmente.

153, Carlos Martínez Soriano, útil condicional.

166, Vicente Sánchez Canals, inútil, continúa excluído temporalmente.

169, Julio Cambere Navarro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

170, Alvaro Sánchez Navarro, pendiente de reconocimiento médico del padre.

172, Ramón Cárdenas Sancho, pendiente de reconocimiento.

173, Bernardino Córdoba Urrea, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

176, Juan Caro Gil, inútil, continúa excluido temporalmente.

209, Narciso Herranz Traje, talla 1'523, idem id.

215, Miguel Ortega González, inútil, idem id.

216, José Carruana Vázquez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

223, Isidro Fernández Manchado, inútil, continúa excluido temporalmente.

232, José Carvajal Hidalgo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

240, Ernesto Rice Priego, inútil, continúa excluido temporalmente.

250, Juan Cebrián Bernal, id. idem idem.

251, Felipe Cazón, pendiente de reconocimiento.

284, Angel Jiménez Sáez, id. id.

290, Enrique Sánchez Valdés, inútil, continúa excluido temporalmente.

294, Pablo Martínez Martín, talla 1'493, idem id.

299, Teodosio Barona Gurres, pendiente de reconocimiento.

316, Basilio Sánchez Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

342, Enrique Pagán Morera, pendiente de reconocimiento.

355, Manuel Barceló Adradas, soldado por haber retirado la excepción.

358 Enrique García Lara, inútil; continúa excluido temporalmente.

263, Bautista Pérez y Calvo, pendiente.

366, Manuel Alonso Martínez Bea, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Centro

266, Jesús Solana San Martín, id. id.

#### Villarcayo

4, Saturnino López Marañón, inútil; remítase el oportuno certificado á la Comisión Mixta de Burgos.

#### Marcia

69, Ramón Melgarejo y García, idem idem id. de Muroia.

#### Baal

57, Juan García y García, id. id. idem de Oviedo.

#### Laviana

48, Esteban Riera Selis, útil condicional.

#### Noez

2, Germán Largo Agudo, inútil; remítase el certificado á la Comisión Mixta de Toledo.

#### Reemplazo de 1908.—Revisión

#### Congreso

103, Eduardo López Luzón, talla 1'538; continúa excluido temporalmente.

132, Eladio Ruiz Egaño, idem 1'536; idem id.

167, Angel Collado Jiménez, soldado por haber cesado la excepción.

177, Juan Rodríguez Domínguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

179, Luis Falcato Miraz, pendiente de reconocimiento.

181, Luis Camino Pardo, inútil; continúa excluido temporalmente.

188, Inocente Francisco Alcaraz Pérez, reclámese certificación de existencia al Penal de Ocaña.

200, José María Fernández López, pendiente de reconocimiento.

210, Andrés Otaño Llorente, excluido por fallecimiento.

220, José Jareño Betela, inútil; continúa excluido temporalmente.

225, Manuel Revira Villanueva, talla 1'516; pendiente de reconocimiento.

240, Nicolás Conde González, idem 1'508; continúa excluido temporalmente.

241, José María Martínez Trelles, pendiente de reconocimiento.

246, Antonio Mendoza Vilar, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

258, Manuel Marín García, talla 1'533; continúa excluido temporalmente.

260, Julián Fernández Flórez, inútil; idem id.

265, Fernando Calle Castelán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

279, Aurelio Montero, inútil, continúa excluido temporalmente.

296, Antonio Vara, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

299, Manuel Cantere Serrano, talla 1,512, continúa excluido temporalmente.

308, Bernardo Nieto Villar, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Santa Cruz de Tenerife

74, Pedro Zappino Zappino, útil condicional.

#### Sisante

24 Francisco Martínez Martínez, id. id.

#### Reemplazo de 1907.—Revisión.

#### Congreso.

34, Félix Tello Martínez, talla 1'521, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

150, Nicasio López García, talla 1'532 idem id. id.

#### Santa María Cameros

5, Emilio Martínez Fernández, inútil remitase certificado á la Comisión Mixta de Logroño.

#### Villada

21, José Morate de la Guerra, idem id. id. id. de Palencia.

#### Burgo de Osma

15, Emilio López Arranz, id. id. id. id. de Soria.

#### Illueca

9, Gregorio Navarro Saldaña, útil condicional.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 18 del actual por la que se dispone que los honorarios que devenguen los facultativos por los reconocimientos verificados á los reclutas de otras provincias acogidos á los beneficios de la Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado según preceptúa el párrafo 4.º del artículo 129 de la ley de reclutamiento.

Dada cuenta de la comunicación de los señores médicos encargados de la observación de útiles condicionales en la que interesan las hojas de observación de años anteriores de mozos de otras provincias que en revisión vuelven nuevamente para ser observados, la Comisión acuerda contestar que no obrando ésta con jurisdicción propia sino delegada en los reconocimientos que se practican en

mezos de otras provincias no se juzga facultada para exigir documentos que se acompañan sin perjuicio de resolver lo procedente en los casos concretos en que los facultativos de observación, con la conformidad de los propietarios afirmen que es indispensable dicha petición de antecedentes para su reconocimiento y observación.

Asimismo acordó la Comisión de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la mixta de Reclutamiento de Córdoba el reconocimiento del mozo Félix Carretero Martínez, núm. 16 del sorteo de Aranjuez para el reemplazo de 1907, interesando al propio tiempo la oportuna certificación de su resultado.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de diez del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Sacorro de la capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se presenten contra dicha subasta, en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid trece de Junio de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.625.) (E.—241.)

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la villa, sito en la calle de Alfonso XI (número uno), el excelentísi-

mo señor alcalde presidente, por su decreto fecha veinticuatro del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo de 386.667'70 pesetas á razón de 252'70 cada metro cuadrado y con sujeción á los pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en la Gaceta de Madrid del día veintiocho de Enero de mil novecientos nueve y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de seis de Febrero del mismo año con las modificaciones también insertas en los mismos periódicos oficiales los días diecisiete y veintisiete de Setiembre de igual año, respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día diecinueve de Julio próximo á las once simultáneamente en la Sala de remates de esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, treinta de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(E.—242.)

#### SECRETARÍA

#### Año de 1910.—Mes de Junio

#### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 130.861'24 pesetas de pago inmediato y 30.758'39 diferible; total, 161.619'63.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 113.662'17 de pago inmediato y 34.131'07 de diferible; total, 147.793'24.

Cap. 3.º Policía urbana y rural: 199.027'66 de pago inmediato y 222.274'12 de diferible; total, 421.301'78.

Cap. 4.º Instrucción pública: 74.014'34 de pago inmediato y 13.148'41 de diferible; voluntarios 1.911'11; total: 89.071'86.

Cap. 5.º Beneficencia: 127.700'66 de pago inmediato y 2.574'16 de diferible; total, 130.274'82.

Cap. 6.º Obras públicas: 235.692'82 de pago inmediato y 71.901'20 de diferible; total, 307.594'02.

Cap. 7.º Corrección pública: 33.711'67 de pago inmediato; total, 33.711'67.

Cap. 8.º Montes.

Cap. 9.º Cargas: 971.107'23 de pago inmediato, 137.052'63 de diferible y gastos voluntarios 1.100; total, 1.109.259'86.

Cap. 10. Obras de nueva construcción: 104.874'14 de pago inmediato y 111.337'73 de pago diferible; total, 216.211'87.

Cap. 11. Imprevistos: 12.096'87 de pago inmediato; total, 12.096'87.

Cap. 12. Resultas.

Totales: 2.002.748'80 de pago inmediato, 623.175'71 de pago diferible, 3.011'11 de gastos voluntarios; total general 2.628.935'62.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al pú-

blico en esta Secretaría (Negociado 2.º, Hacienda) durante el término de quince días el expediente instruido para ampliar en 23.769, 75 pesetas el crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 317, del presupuesto vigente, cuya suma se transfiera de la consignación figurada en el mismo capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 261, del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para ampliar en pesetas 42.150, el crédito figurado en el capítulo 9.º, artículo 5.º, concepto 440 del vigente presupuesto, cuya suma se obtendrá de la de 77.532'01 pesetas, que constituyen el exceso de ingreso resultante de la incorporación de los créditos y débitos del presupuesto de 1909 al de 1910, en el caso de que no sean bastantes las economías que se obtengan en dicho capítulo y artículo, con objeto de cubrir los gastos que origine la apertura de una cuenta corriente de crédito en el Banco de España, con garantía de valores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

**MANZANARES EL REAL**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, por término de quince días, para oír reclamaciones, y, transcurridos, se elevarán á la aprobación de la Superioridad.

Manzanares el Real, 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, Marcelo Pinto.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Con esta fecha ha sido nombrada maestra interina de la escuela incompleta de asistencia mixta de San Mamés (Navarredonda), doña Josefa López Serrano, por renuncia de la que anteriormente fué designada para el mismo cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 14 Junio de 1910.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

**Ministerio de la Gobernación**

*Dirección general de Administración*

Instruido el expediente especial que determina la facultad cuarta del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder en su día á la reforma de algunos de los artículos de las Constituciones por que actualmente se rige la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado Mortal), instituida en Madrid, se cita en cumplimiento del trámite primero del artículo 57, del expresado texto legal durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de aquella, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expe-

diente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—El director general, N. A. Zamora. (Núm. 1.624.)

*Dirección general de Administración*

A fin de resolver en su día lo que proceda respecto de la pretensión del Patronato de la Institución de Caridad de los señores marqueses de Linares, sita en esta corte, relativa á autorización para enajenar un solar que la Obra pía posee en la calle del Marqués de la Ensenada, en esta citada corte, se cita por el presente y durante un plazo de quince días, á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución, al objeto que puedan formular las alegaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este ministerio.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El director general, N. A. Zamora. (Núm. 1.623.) (O.—125.)

**IMPUESTO DE CONSUMOS**

*Leche regulada.—Mes de Abril*

Por la Alcaldía presidencia de esta capital se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el artículo 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del impuesto de consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes.

Madrid, 15 Junio 1910 El alcalde.—presidente, Francos.

Lo que se hace público en virtud del artículo 51 citado.

Madrid, 15 Junio 1910.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 1.626.)

**Tesorería de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

*Contribución.—Timbre*

**2.º TRIMESTRE DE 1910**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona especial de Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Compañía Ibérica Mercantil.

Imprenta Alemana.

Luciano Gancedo.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO**

**DE**

**MADRID**

**ANUNCIO**

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de enoína, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para piense y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día dos de Julio próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, 13 de Junio de 1910.—El director—P. O.—Firmado.

(Núm. 1.622.) (E.—243.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares**

**MELILLA**

**Cmandancia de Artillería de Melilla**  
**Juzgado de Instrucción**

Gaspar Miralles Serrano, natural de Novelda (Alicante), su estado soltero, profesión aperador, de veintitrés años de edad, demolido últimamente en Novelda (Alicante), se le instruye expediente de exención; comparecerá en el término de treinta días ante el expresado Juzgado de Instrucción.

Melilla, 2 de Junio de 1910.—El juez instructor, Santiago Romero.

(Núm. 1.607.) (B.—1.377.)

**Juzgados de 1.ª Instancia**

**CHAMBERI**

En el expediente de juicio verbal de desahucio seguido en este juzgado por doña Josefa Peinador, representada por don Juan García Coca, contra los herederos de don Carlos Torregrosa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid á siete de Junio de mil novecientos diez el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto por don Miguel Ochoa y Lumbier, juez, y de los adjutos don Ricardo del Cerro y don Filiberto López, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Josefa Peinador, representada por el procurador don Juan García Coca, y de la otra como demandados los herederos de don Carlos Torregrosa, sobre desahucio; y

Fallamos: que declarando como declaramos, haber lugar al desahucio solicitado por don Juan García Coca, en representación de doña Josefa Peinador, debe-

bemos condenar y condenamos á los herederos de don Carlos Torregrosa á que en el término de ocho días desahucien y dejen á disposición de su dueño el cuarto segundo interior derecha de la casa número ocho de la calle de don Felipe, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados á su costa y sin consideración de ningún género, condenándose además en las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada á los demandados, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, le pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Filiberto López.

**Publicación**

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fé.

Mariano Ordas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados herederos de don Carlos Torregrosa, expide el presente en Madrid á siete de Junio de mil novecientos diez.

El secretario,  
Mariano Ordas.

(A.—245.)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. José Gancedo Flores, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador D. Saturnino Pérez Martín contra D. Angel del Valle y Baura, de la misma vecindad, declarada en rebeldía sobre pago de 1.400 pesetas, imperta de un préstamo con garantía hipotecaria, intereses legales y costas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de nueve mil pesetas en que ha sido tasada pericialmente, la participación de finca especialmente hipotecada á la seguridad de aquel crédito por dicho deudor y embargada al mismo en las referidas autos, cuya descripción es la siguiente:

Una participación de nueve mil setenta y cinco pesetas en el valor de veinte mil cuatrocientos, equivalente á cuarenta y cuatro enteros cuatrocientos ochenta y cinco centésimas por ciento en la casa situada en esta corte, barrio de Chamberí y su calle del Cardenal Cisneros, señalada con el número diecinueve, hoy veintinueve, antes tres duplicado de la manzana noventa y dos, correspondiente al cuartel del Norte, que mide según el título 2.670 pies cuadrados, con planta baja y principal, y linda por el Norte, ó sea por su derecha, entrando, con casa de D. Ricardo Bellver; María Matijó izquierda, con otra de D. Ramón Martínez; Este ó frente, con la calle de su situación, y por el Oeste ó testero, con terrenos que se dicen ser de D. Mariano González, antes de D. Emilio y doña Elena Sánchez Arrejo; cuya participación de finca se halla inscrita á favor del ejecutado D. Angel del Valle y Baura como legatario y heredera de su abuela petra; doña Rosalía Muñoz Calvo, en el Registro de la propiedad del Norte de esta capital, en el libro cuatrocientos cincuenta y cuatro del archivo, tomo tres de la sección primera el folio ciento cincuenta y seis, finca número doscientos cincuenta, inscripción cuarta.

Y se hace saber á los licitadores:

Primero. Que dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día quince de Julio próximo, á las doce de la mañana, cuyo acto será público, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado los que deseen tomar parte en el remate el diez por ciento de la tasación dada á la indicada participación de fincas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada tasación.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la referida participación de finca se encuentran de manifiesto en escribanía, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde hasta el día señalado para el remate, á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el mismo, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á trece de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El actuario,  
Licenciado Luis Moliner.  
(A.—246.)

**HOSPICIO**

Azey Centeno, Carlos, hijo de Carlos y de Guadalupe, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión cajista de imprenta, de 33 años, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, núm. 25 piso tercero izquierdo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Madrid, 1.º de Junio de 1910.—V.º B.º  
El señor juez, García del Pozo.—El escribano, J. María de Antonio.  
(Núm. 1.567) (B.—1.339.)

**TORRELAGUNA**

López Martín, Jesús, vecino de Talamano, domiciliado últimamente en Madrid (Cuatro Caminos), comparecerá en los días cuatro y cinco de Julio próximo, ante la Audiencia provincial de dicha corte, sección cuarta, para declarar como testigo, en causa por robo, instruida por este Juzgado, contra Francisco Ocaña del Olmo y otros, apercibiéndole al citado que, de no comparecer, se le impondrá la multa de cincuenta pesetas.

Torrelaguna 1.º de Junio de 1910.—El juez de instrucción, Luis Zapatero.—El actuario, José Sierra.  
(Núm. 1.573.) (B.—1.344.)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta capital en el expediente para la formación de las listas rectificadas del Jurado, se anuncia el sorteo de la junta de distrito para el nombramiento de los individuos que han de formar la misma, cuyo acto tendrá lugar el día veinte del actual, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños. Lo que se hace público á los efectos del art. 31 de la Ley del Jurado.

Madrid, 11 de Junio de 1910.—V.º B.º—El juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El secretario de gobierno, Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.618.)

**HOSPITAL**

Don Alejandro García del Pozo, juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 20 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo del los seis vocales que bajo la presidencia del juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro per Territorial y dos per industrial han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de señores jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid 11 de Junio de 1910.—Alejandro García del Pozo.—P. H., Luis Fazzini.  
(Núm. 1.619.)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde quela inserción de la presente tenga lugar en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, apercibiéndoles que de no hacerle les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1910.—El juez municipal suplente, José Félix Huerta.—El secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula.

Manuel Buena Verdasco, Ruperto Marcote Bermejo, José Rodríguez Amerós, Jesús Hernández Benito, Manuel Rodríguez Díaz, Santiago Omet Herrero, Faustino Hernández, Ruperta de la Paz Palanca, Victoria de la Paz Palanca, Petra de la Huiguera, José García Gómez, Rosa Martínez Guitián, Teresa Martínez Guitián, Alfredo Roca Fernández.

Paula Rodríguez Estevéz, Rafael Santiago San Pelayo, José Repalle Orts, Hilario Mateo Marcos, Carlos Mercader Velilla, Antonio López Suárez, Carmelo Gimenez Sales, Andrés Francés Bárcenas, Enrique Morales Blanco, Ramón Díez Fernández, Gumersindo Higuera, Tomás Revilla Nieto.

Elvira Suárez Inolán, Antonio Mansilla Galatto, Manuel Amago Fernández, Santiago Hernández, Gloria Pedroviejo Maese, Manuel Díez González, José Suárez Suárez, Enrique Sánchez Hernández, Eusebio Martín Martín, Antonio Naldo Oviedo, Ramón López Ledesma, Tomás Fernández García, Luis Martel Martínez, José Martínez Gozalvez, Cenrado García de la Cruz, Mariane Rodríguez Vidal, Teodora Díez Fernández.

Alejandro García Valero, Francisco Gómez Pérez, Carmen Baños Martín, María del Olmo Quevedo, Higinio López Fernández, Julia García López, Eliodoro Martín Bejarano, Juan Delgado Espejo, Enrique Francisco Alias, Vicente de la Torre Patiño Luisona González, Vicente Puebla Viñuelas, Rafael Calderón López, José Jiménez Olmedo, Emilia Ruenas Cañete, Tomás Peña Francisco, Marcellino

Lerías Carabias, Araceli García García, Matilde López Mucio.

Josefa Pérez García, Luisa García Pérez, José Gómez Marquina, Francisco Villasante Alonso, Amable López Díez, Jenaro Sanz Sanz, Angel Ariza Martínez, Baldomero Castro Parrondo, Luis García Fernández, Emilia Martínez Sánchez, Benita Izquina Mochaber, Matilde López Mauricio, María Peza Soriano.

Eduardo Cobes García, Gerardo Medina Bart, Nicolás Hernández Barata, Bernabé de Díez Sánchez, Dionisia Núñez García, Josefa López Páramo, Torcuato Martín Vallesa, Isabel Andrade González, Isaac Apericio Sánchez.

(Núm. 1.537.) (B.—1.314.)

**VICALVARO**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, señor D. Juan Sevillano López y Soldado.

Adjuntos: D. Juan Rueda y D. Salustiano Fernández.

Sentencia.—En la villa de Vicálvaro á veintiséis de Abril de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de esta villa de Vicálvaro, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Martínez, á la pena de diez días de arresto que sufrirá en la Cárcel, con más el pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sevillano, Julián Rueda, Salustiano Fernández.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la presente sentencia por el tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha de que certifíco.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Vicálvaro á 26 de Abril de 1910.—V.º B.º—Juan Sevillano.—El secretario, Enrique Varela.—Sobre raspado: Juan Rueda—vale.—licenciado Juan Sevillano.—P. S. M., Enrique Varela.  
(Núm. 1.550.) (B.—1.324.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de esta localidad se cita por el presente á Melitón Barroso Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia sito en la casa Consistorial el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana á celebrar juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en Vicálvaro á 2 de Junio de 1910.—Juan Sevillano.—P. S. M., Enrique Varela.  
(Núm. 1.551) (B.—1.325.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de esta localidad se cita por el presente á Francisco Zarcos, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia

sita en la Casa Consistorial, el día 28 del actual y hora de las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en Vicálvaro á 1.º de Junio de 1910.—V.º B.º—El juez municipal, D. Juan Sevillano.—P. S. M., El secretario, Enrique Varela.  
(Núm. 1.555.) (B.—1.328.)

**CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Geiry González, por vejación, y señalado con el número 593 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Presidente: juez, señor D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Tomás Asensio y D. Luis López Brea.

En la villa y corte de Madrid á tres de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Geiry, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Geiry á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Miguel Ochoa.—Tomás Asensio.—Luis López Brea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.557.) (B.—1.329.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y empieza á Laureano Duque Junio, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 618 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.558.) (B.—1.330.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y empieza á Angel Fernández López, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico farense en juicio de faltas número 645 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.559) (B.—1.331.)